
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 176/2018 penal, promovido por Luis Manuel Barrón Félix, en contra de la sentencia de veintinueve de abril de dos mil once, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3766/2010, por auto de seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Ramón Vargas Herver, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 6 de Septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 473472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de uno de junio de dos mil dieciocho, se **ordenó emplazar mediante edictos a las personas morales terceras interesadas denominadas:** "Autotransportes Tres Estrellas de Oro", y "Corsarios del Bajío", ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan por conducto de quien legalmente las represente a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 554/2018-VI-C, promovido por Juan Rueda Sandoval, apoderado de la parte quejosa, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; asimismo, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Bogar Alfonso Cerqueda Bejar.
Rúbrica.

(R.- 473578)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, Amparo Directo Penal 278/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida sucesión a nombre de SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ,

haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 221/2014, relativo al expediente 156/2011, instruido en contra de LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de agosto de 2018.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 473636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Desarrolladora Urbana de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En auto del juicio de amparo 538/2018, promovido por Gilberto Sotelo Cobayasi, contra actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades, como acto reclamado el embargo promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de trece de junio del año dos mil registrada bajo inscripción 202906, Volumen 1272 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 30 de Agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Pedro Madrigal Hernández
Rúbrica.

(R.- 473637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Silvia Ponce Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 673/2018, promovido por Adolfo Zarate Moreno, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tehuacán, Puebla y otras autoridades**, que se hace consistir en el etiquetamiento ordenado dentro del expediente número D-7/186/2014, del índice de la Junta responsable, respecto del vehículo marca FORD, tipo PICK UP, línea LOBO, color oro viejo, año 2009, con número de serie 1FTRF12W29KA38926, con placas de circulación SM48717, del Estado de Puebla, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("Excelsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de Septiembre de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 473695)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 242/2018 promovido por LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada **JUAN CARLOS GÓMEZ RAMÍREZ**, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 469/2015, relativo al proceso 235/2013, instruido en contra del quejoso por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 473630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Roberto López Santos, por conducto de su apoderada legal Carmen Isaura Herrera García.

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Roberto López Santos, por conducto de su apoderada legal Carmen Isaura Herrera García, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda promovida por Martha Imelda Zamora Aguilar, misma que se registró con el número de juicio de amparo 650/2018-XII, contra actos del Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistente en la resolución de dos de abril de dos mil dieciocho que declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto contra del auto de nueve de marzo de dos mil dieciocho, dictado en los autos del procedimiento especial de divorcio 1599/2017".

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces de siete en siete días

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Marco Antonio González Cortázar.
Rúbrica.

(R.- 473666)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
"EDICTO"

Emplazamiento al tercero Interesado Omar Alejo Márquez. En los autos del juicio de amparo 1166/2017-II, promovido por Xochil Carlos Alejo, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta Ciudad y otra autoridad, ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico excelsior, o bien, el Sol de México, por ser de los de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2018.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.
Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández.
Rúbrica.

(R.- 473712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 979/2017
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

José Conrado Villagrana Martínez.

En el **juicio de amparo 979/2017-VIII**, promovido por José Villagrana Camarena, contra actos del **Juez Mixto de Primer Instancia de Arandas, Jalisco**, consistente en la interlocutoria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, que declaró procedente el incidente de remoción del albacea ahora quejoso a instancia de José de Jesús Villagrana Camarena, en el juicio sucesorio testamentario 451/2015, del índice del juzgado mencionado; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Conrado Villagrana Camarena, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, 26 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Graciela Moreno Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 473852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio Xa, primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010.
EDICTO

**DIRIGIDO A: La Sucesión a bienes de Rafael Salazar Sánchez,
por conducto de su albacea Laura Graciela de la Torre Jiménez.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **705/2018-V**, promovido por **Víctor Eduardo Vuilleumier del Toro**, contra el acto que reclama de la **Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la resolución dictada dentro del toca 205/2017, el trece de junio del año en curso; se ordenó, por ignorarse el domicilio de **Laura Graciela de la Torre Jiménez, albacea de la Sucesión a bienes de Rafael Salazar Sánchez**, que ésta sea emplazada por edictos, en su carácter de tercera interesada. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que queda a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de

lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 19 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Rafael Hernández Urías.

Rúbrica.

(R.- 473866)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO**

Julio César Godínez Hernández

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.167/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Andrés Eduardo Martínez Alvarado**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 473889)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:**

Se notifica a JORGE ROSALÍO GONZÁLEZ AGUIAR, para que en el término de cinco días hábiles contado a partir de la publicación del presente edicto, informe a este juzgado, si ha dado cumplimiento a las obligaciones del sustitutivo de trabajo en favor de la comunidad al que se acogió y, en su caso, remita las constancias que acrediten dicho acatamiento, o continúe dando cumplimiento al sustitutivo de jornadas de trabajo que le fue impuesto, las cuales se deben realizar tres horas diarias por tres veces en la semana, como lo establece el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo aplicable, sustitutivo concedido en los autos de la causa penal 154/2010-VII de índice de este Juzgado de Distrito, instruida en su contra, apercibido que en caso de incumplir con lo antes indicado se dejará sin efecto la sustitución aludida, y en términos del artículo 71 del Código Penal Federal se hará efectiva la sanción que se encuentra sustituida.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 20 de septiembre de 2018

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Fernando Ávila Jiménez

Rúbrica.

(R.- 473991)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO**

En el juicio de amparo **917/2018-VII**, promovido por **Martha Leticia Buen Abad Domínguez**, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en inexecución de laudo en el juicio laboral **1692/2007**, en virtud de que no se han emplazado a los terceros interesados **Servicios Ecodeportivos Sociedad Anónima de Capital Variable y Ecoesportiva Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2018
Secretario de Acuerdos
Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
Rúbrica.

(R.- 474084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1141/2017-V-9, promovido por Deysi Argüelles Hernández, contra actos del Juez de Control Adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, se ordenó llamar a juicio a Juan Manuel Lara García, como tercero interesado, concediéndole plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándole que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 474097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO.

LC & CA Enterprises, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo **256/2017**, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, integrante del grupo Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, por conducto de su apoderado Ricardo Ezequiel Borquez Ruiz, contra el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo y otras, en el que reclama la sentencia, resolución, acuerdo, proveído, permiso, licencia, cobro, pago, que sea antecedente o consecuencia, que dé lugar o permita la construcción de la obra civil que se lleva cabo en el lote B7 de la sección IX de área residencial conocida como "Las Conchas" en Puerto Peñasco, Sonora, así como, la falta de emplazamiento, notificación o garantía de audiencia en cualquier proceso administrativo, judicial o de cualquier índole en favor del fideicomisario o de esa institución fiduciaria; se hace saber a la tercero interesada LC & CA Enterprises, Sociedad Anónima de Capital Variable que, si a su interés conviene, se apersona a este juicio, y de ser el caso, debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos

respectiva, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como Excelsior, Universal).

Atentamente.

Nogales, Sonora, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora.

Jesús Ramírez Pérez

Rúbrica.

(R.- 474274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

En los autos del Juicio de Amparo 1217/2017-V, promovido por **Bar Love Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado general y cobranzas **Francisco Javier Flores Salas**, contra actos de la **Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, la **Jueza Séptimo de Distrito en el estado de Guerrero**, con residencia en Chilpancingo, (boulevard Vicente Guerrero, número 125, kilómetro 274, fraccionamiento la Cortina, c.p. 39090), en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de amparo, se ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

EDICTO

"Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

(...)

*En consecuencia, **emplácese** a los terceros interesados Patricia Treviño de Ruiz y Operadora de Bares Escénica Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien lo represente, por medio de edictos a costa de la quejosa, el que deberá contener una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a dichos **terceros interesados que deberán comparecer** ante este Juzgado Séptimo de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.*

En la inteligencia que de no comparecer, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional; asimismo, se comisiona al actuario judicial adscrito a este órgano de control constitucional para que fije una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en los estrados de este juzgado federal.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA.

Juicio de Amparo 1217/2017, promovida por Francisco Javier Flores Salas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Bar Love, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad, a quienes les reclama la sentencia que resolvió el Toca Civil número 456/2017 de veinte de octubre de dos mil diecisiete y la ejecución de la misma, dentro del juicio especial de desahucio en el expediente 415/2016-3, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., Septiembre 28 de 2018.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.

Lic. José Antonio Valente Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 474271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Yolanda Guadalupe Sarabia Rodelo

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 327/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por JOSÉ ROBERTO AMARAL CASTELLÓN y/o JOSÉ AMARAL CASTELLÓN y/o JOSÉ ALMARAZ CASTELLÓN y/o JOSÉ ALMARAN CASTELLÓN, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Yolanda Guadalupe Sarabia Rodelo, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, seis de septiembre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 473430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito en Hermosillo, Sonora
Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito
EDICTO

Roberto Sánchez Díaz

En auto del juicio de amparo 6/2018, promovido por la Defensora Pública Federal en representación de Jorge Luis Serralde Gaspar, Osvaldo Enrique Nicanor Amador y José Ramón Figueroa Arredondo, contra actos del Sexto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se reclama la resolución de siete de febrero de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal 61/2017, mediante la cual confirmó la resolución de término constitucional de dieciocho de diciembre de la anualidad pasada, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, en la causa penal 1/2017, instruida a los quejosos por los delitos de secuestro agravado y delincuencia organizada, este Tribunal ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como Excélsior o Universal, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la entendido de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Tribunal, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 31 de agosto de 2018
La Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito.
Lic. Yazmín Guadalupe Meléndrez Amavizca.
Rúbrica.

(R.- 473690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: Mariano Salinas García.

En los autos del juicio de amparo **245/2018-II**, promovido por **María Deolarte López**, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de diecinueve de septiembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Mariano Salinas García**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa María Deolarte López, promovió el presente juicio en contra del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando la resolución interlocutoria de catorce de febrero de dos mil dieciocho, por la cual confirmó el proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, por el que no autorizó el cambio del diario solicitado por la quejosa, a efecto de notificar por edictos al ahí demandado los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en dicho procedimiento.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 473751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito

León, Guanajuato

EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Zúñiga Zermeño y Juan Sebastián Zúñiga Zermeño dentro del juicio de amparo 265/2018-VI, promovido por Francisco Nava Fernández y Juan Carlos González Romero, este último por propio derecho y en representación de la persona moral Espro 2000 Asociación Civil, contra actos de titular del Juzgado Sexto Civil de Partido de León, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos reclamados: "De las Autoridades Ordenadoras. Reclamo el auto de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual se ordena poner en posesión de los terceros interesados, la parcela marcada con el número 48 Z-3 P-1/2 del ejido "La Laborcita", en León, Guanajuato.

Auto de fecha 03 de enero del año 2018, en el cual se ordena la ejecución de la sentencia dictada en el expediente C0525/2017.

Auto de fecha 16 de noviembre del año 2017, mediante el cual se declara que la sentencia dictada en el expediente C0525/2017 ha causado estado.

Los autos dictados en fechas 12, 13, 18 y 24 todos de octubre de 2017.

Auto de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se reitera por la responsable la orden poner en posesión de Juan Sebastián Zúñiga Zermeño, el inmueble anterior.

De las autoridades ejecutoras: reclamamos las órdenes de la ejecución material de los actos reclamados.

Preceptos constitucionales violados: Los preceptos constitucionales violentados recaen sobre los numerales 1, 14 y 16 de la constitución política de los estados unidos mexicano".

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia

Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

León, Guanajuato, 19 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Yadira Rodríguez Contreras.

Rúbrica.

(R.- 474169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

C. VÍCTOR MANUEL CHAGOYA MAGALLÁN

En el lugar en que se encuentre, en los autos del juicio de amparo número **514/2018**, promovido por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por conducto del licenciado Alfredo López Ríos, Administrador Desconcentrado Jurídico de Oaxaca 1 de la Administración General Jurídica, contra actos del Juez de Control Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, en el cual reclama:

“...La determinación de 09 de mayo de 2018, emitida en la audiencia de impugnación...por la Juez de Control, en la que confirma el no ejercicio de la acción penal dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Cuarta Investigadora, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación...”

Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**, ubicado en Privada de Aldama Número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, se le ha señalado como tercero interesado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado **emplazarlo por edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, atento a lo dispuesto en su numeral 2°, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por apoderados, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista, en la cual se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. Fíjese en la puerta de este órgano judicial un ejemplar de este **edicto**, por el término que dure la notificación.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2018.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Pedro Guerrero Trejo.

Rúbrica.

(R.- 474252)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En juicio de amparo 419/2018-III-5, promovido por Daniel Muñoz González, contra actos del Juez Séptimo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra(s) autoridad(es), se ordenó llamar a juicio a Diana Cantero Tlapango, como tercera interesada, y se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, quedando a su disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de septiembre de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 474102)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Dw Ait, S.A de C.V.

Vs.

Grupo Amatti, S.A. de C.V.
M. 1231031 Expecting Essentials
Exped.: P.C. 636/2018 (C-220)6689
Folio: 33303

Grupo Amatti, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el día 5 de marzo de 2018, con folio 6689, JORGE ARTURO KURI GARCÍA GALAN, apoderado de DW AIT, S.A DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca 1231031 EXPECTING ESSENTIALS, propiedad de GRUPO AMATTI, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la demandada GRUPO AMATTI, S.A. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y dentro del mismo término presente su contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
20 de julio de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 474256)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2018/R/13/351

CC. JAIME ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA, FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ y WILLIAM HERNANDO BRICEÑO GUZMÁN, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/351**, por acuerdo del **1 de octubre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Jaime Alberto González Mendoza**, en su carácter de **Titular y/o Director General de la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya**, consistente en: *"Omitió administrar, ejercer y comprobar los recursos federales otorgados a la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya, con motivo de la celebración del Convenio Específico de*

Colaboración firmado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la citada Universidad en fecha 10 de diciembre de 2013, el cual se emitió derivado de cuatro Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre el Gobierno Federal y el Estado de Quintana Roo, al amparo del programa "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación", toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que acreditara el ejercicio de la totalidad de los recursos federales ministrados al objeto para los cuales fueron otorgados"; respecto del C. Francisco Javier Novelo Ordóñez en su carácter de Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo, consistente en: "Omitió administrar, ejercer y comprobar los recursos federales otorgados al Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo, con motivo de la celebración del Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y el citado Instituto en fecha 6 de diciembre de 2013, el cual se emitió derivado de cuatro Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre el Gobierno Federal y el Estado de Quintana Roo, al amparo del programa "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación", toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que acreditara el ejercicio de la totalidad de los recursos federales ministrados al objeto para los cuales fueron otorgados"; y del C. William Hernando Briceño Guzmán en su carácter de Titular y/o Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, consistente en: "Omitió administrar, ejercer y comprobar los recursos federales otorgados al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, con motivo de la celebración del Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y el citado Instituto en fecha 5 de diciembre de 2013, el cual se emitió derivado de cuatro Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre el Gobierno Federal y el Estado de Quintana Roo, al amparo del programa "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación", toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que acreditara el ejercicio de la totalidad de los recursos federales ministrados al objeto para los cuales fueron otorgados"; por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas, al C. Jaime Alberto González Mendoza por un monto de \$25,708,561.31 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.); al C. Francisco Javier Novelo Ordóñez por un monto de \$25,101,998.63 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.); y al C. William Hernando Briceño Guzmán por un monto de \$3,584,151.50 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 2; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16 antepenúltimo párrafo y 34, primer párrafo y fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 29 de abril de 2013, en relación con el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF el 27 de abril de 2016, en relación con el Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El C. Jaime Alberto González Mendoza, a las diez horas del día 6 de noviembre de 2018; el C. Francisco Javier Novelo Ordóñez a las diez horas del 7 de noviembre de 2018; y el C. William Hernando Briceño Guzmán, a las diez horas del día 8 de noviembre de 2018, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez. Rúbrica.

(R.- 474209)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPUEBM1018

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día 31 de octubre de 2018, en la Licitación Pública No. LPUEBM1018 para la venta de Bienes Muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias que a continuación se indican:

No. Lote	Cantidad, Descripción y Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Depósito en Garantía
01	264,200.00 Kg de Conductores Eléctricos de Cobre con Forro de Plástico de diversos tipos y Calibres (Cable de Potencia de Cobre).	\$ 13,685,560.00	\$ 1,368,556.00
02	147,176.66 Kg de Desechos Ferrosos y no Ferrosos (Anexo No. 1)	\$ 1,524,939.69	\$152,493.97

Los Bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo No. 5 de las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del 18 al 29 de octubre de 2018 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2018.aspx> y realizando el pago de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., mediante transferencia electrónica bancaria, en la Cuenta CLABE de BBVA Bancomer No. **012914002014128335** o Convenio CIE **1412833** a nombre de Comisión Federal de Electricidad, colocando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la Licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico oscar.navarro04@cfe.gob.mx con copia a carlos.ramirez09@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o Pasaporte), confirmando la recepción del mismo al teléfono 01(55) 5229-4400 ext. 84239 y 84241 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., **para los compradores que sea su primera vez en participar y no estén acreditados con su respectiva credencial de CFE, deberán solicitar previamente al pago de bases la expedición de la credencial respectiva, en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos o sin haber obtenido su acreditación o mediante pago en efectivo, el importe respectivo no será reembolsado.** Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los Bienes acudiendo previo aviso a los lugares donde se localizan del 18 al 29 de octubre de 2018 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día 31 de octubre de 2018, en horario de 9:00 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por la calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada lote que se licita (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 31 de octubre de 2018, a las 12:00 hrs. o una vez terminada la verificación de documentos, en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 31 de octubre de 2018, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el mismo lugar, de no lograrse la venta de los Bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los Bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días hábiles, y de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Ciudad de México, 18 de octubre de 2018
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
Rúbrica.

(R.- 474264)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2
Secretaría de Acuerdos
Mexicali, B.C.
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avedados del núcleo agrario **"Estero La Pinta"**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete** y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**,

de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1 del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en **décima primera almoneda** a **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1, que la postura es de **\$39'616,239.78** (treinta y nueve millones, seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), y **\$12'466,043.28** (doce millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos 28/100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de **décima primera almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en **décima primera almoneda**, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 08 de octubre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02

Lic. José Manuel Armenta Cebreros

Rúbrica.

(R.- 474269)

Grupo Comercial de Parral, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las cláusulas Vigésimo Primera y Cuadragésima Cuarta de los estatutos sociales de GRUPO COMERCIAL DE PARRAL, S.A. DE C.V., y con fundamento en los artículos 182 y 247 fracción III, así como los demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día 29 de octubre del 2018 a las doce horas en el domicilio de la Sociedad, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Nombramiento de Escrutador y firma de la Lista de Asistencia.
- II.- Verificación del quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Informe del Liquidador respecto a los resultados de la liquidación de la Sociedad.
- IV.- Presentación y en su caso aprobación, del Balance Final a que se refiere la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acuerdos al respecto.
- V.- En su caso, distribución del remanente del haber social.
- VI.- Habilitación al Liquidador para que, en ejercicio de sus facultades, deposite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Balance Final aprobado, y para que obtenga del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social.
- VII.- Emolumentos y honorarios del Liquidador.
- VIII.- Nombramiento de Delegado para que, en nombre y representación de la Sociedad, acuda ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
- IX.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los accionistas o sus representantes legales, deberán depositar sus acciones según lo estipulado en la cláusula Vigésimo Segunda de los estatutos sociales, sirviendo el certificado de depósito para asistir y tomar parte de las deliberaciones que en ella se tomen.

Parral, Chihuahua a 18 de octubre del 2018.

Liquidador

C.P. Virgilio Jara Guerrero

Rúbrica.

(R.- 474140)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Dirección General

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/88298/2018 del 1 de octubre del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de marzo de 2018, de la siguiente manera:

Categorías			Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.066	2.360	2.692	2.954	2.952	3.184
DB2		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.159	2.451	2.534	2.750	2.760	2.956
PDBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.665	4.254	4.081	3.929	3.861	3.886
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.924	3.376	2.046	1.594	1.859	1.698
		\$/kW	352.35	299.30	343.92	294.23	309.55	273.45
		\$/kW	180.50	180.50	340.17	456.78	430.30	485.24
RABT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.082	2.375	2.564	2.756	2.770	2.990
RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.849	1.105	0.995	0.993	0.992	0.999
		\$/kW	174.42	174.42	174.42	174.42	174.42	174.42
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
APBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.978	5.549	4.410	4.355	4.573	5.021

APMT	Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	1.987	3.311	2.807	2.794	2.796	2.289
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.760	2.597	1.693	1.532	1.671	1.385
		\$/kW	385.79	296.64	381.94	336.56	378.75	297.03
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh Base	0.0000	0.0000	1.1472	1.1447	1.1417	1.0461
		\$/kWh Intermedio	1.0287	2.9647	2.0741	2.0771	2.0781	1.8833
		\$/kWh Punta	1.4051	4.1926	2.3697	2.3452	2.3515	2.1378
		\$/kW	404.97	290.30	443.67	443.49	439.55	412.77
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
DIST	Capacidad	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		\$/kWh Base	0.0000	0.0000	1.1928	1.1490	1.1309	1.1805
		\$/kWh Intermedio	1.1080	3.2169	1.9799	1.9095	1.9554	1.9777
		\$/kWh Punta	1.5207	4.5605	2.3572	2.2563	2.2113	2.3184
		\$/kWh Semipunta	1.4381	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	443.67	323.72	454.51	454.51	454.51	454.51
DIT	Capacidad	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		\$/kWh Base	0.0000	0.0000	0.9597	1.0027	1.0587	1.1323
		\$/kWh Intermedio	1.1650	3.5466	1.7957	1.7979	1.8241	1.9568
		\$/kWh Punta	1.6371	5.0590	1.9878	2.0199	2.1607	2.2991
		\$/kWh Semipunta	1.5427	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	454.51	376.02	454.51	454.51	454.51	454.51

Categorías			Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.575	2.323	3.145	2.331	2.839	3.046
DB2		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.382	2.178	2.926	2.153	2.678	2.839

PDBT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	4.180	3.777	4.616	3.577	3.834	3.975
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	1.839	1.520	1.647	1.679	1.752	1.478
		\$/kW	343.92	301.88	276.20	352.35	343.92	255.49
		\$/kW	347.26	253.86	491.11	197.30	323.63	471.67
RABT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.657	2.414	2.937	2.287	2.839	2.854
RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	0.982	0.955	0.996	0.949	0.969	0.987
		\$/kW	174.42	174.42	174.42	174.42	174.42	174.42
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
APBT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	4.239	4.005	4.787	3.775	4.448	4.588
APMT	Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	2.696	2.532	2.801	2.611	2.674	2.770
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	1.487	1.386	1.554	1.427	1.358	1.451
		\$/kW	363.17	385.79	352.40	385.79	352.41	329.30
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh Base	1.0855	1.1092	1.1009	1.0508	1.1096	1.0049
		\$/kWh Intermedio	1.8683	1.7478	2.0019	1.7127	1.7922	1.8026
		\$/kWh Punta	2.1725	1.9008	2.2585	1.9036	2.1053	2.0307
		\$/kW	443.67	454.51	443.67	443.67	454.51	407.24
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
DIST	Capacidad	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		\$/kWh Base	1.1159	1.0814	1.1719	1.0810	1.0534	1.0794
		\$/kWh Intermedio	1.8209	1.7230	1.9564	1.6494	1.7194	1.9195
		\$/kWh Punta	2.0611	1.8740	2.3202	1.9288	2.0234	2.1636
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	454.51	454.51	454.51	454.51	454.51	454.51

DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		<i>\$/kWh Base</i>	1.0816	0.8986	0.9765	0.8692	0.9680	1.0855
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	1.9347	1.5859	1.8022	1.4645	1.6244	1.8429
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.1114	1.6668	2.0499	1.6189	1.8687	2.1721
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	454.51	454.51	443.67	443.57	454.51	454.51

Categorías			Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria		Unidades					
DB1		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	2.595	2.887	2.423	2.797	2.793
DB2		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	2.421	2.693	2.315	2.656	2.658
PDBT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	4.256	4.046	4.007	4.016	4.043
GDBT	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	2.314	1.642	2.228	2.369	2.488
		<i>\$/kW</i>	343.92	280.94	352.35	338.04	343.92
		<i>\$/kW</i>	274.60	417.70	234.17	304.66	292.79
RABT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	2.633	2.716	2.372	2.731	2.740
RAMT	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.034	1.001	0.991	0.990	0.993
		<i>\$/kW</i>	174.42	174.42	174.42	174.42	174.42
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
APBT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	4.554	4.486	4.424	5.243	5.365
APMT	Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	2.948	2.877	2.762	2.657	2.777
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67

GDMTO	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.917	1.399	1.757	1.716	1.773
		<i>\$/kW</i>	374.85	292.68	393.44	385.79	395.25
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTH	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh Base</i>	1.3499	1.0973	1.2074	1.2040	1.2164
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.3048	1.9394	2.0244	2.0100	2.0365
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.5773	2.1810	2.3718	2.3576	2.3894
		<i>\$/kW</i>	443.67	390.26	454.51	454.51	454.51
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
DIST	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		<i>\$/kWh Base</i>	1.2241	1.1350	1.2298	0.8901	1.2158
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.1220	1.9523	2.1439	1.5810	2.0278
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.3208	2.2624	2.4306	1.7862	2.3880
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	438.85	443.67	454.51	443.67	454.51
DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		<i>\$/kWh Base</i>	1.1183	0.8980	1.1409	0.7275	1.1455
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.0104	1.6465	2.0670	1.3446	2.0625
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.1591	1.8241	2.3009	1.4998	2.3092
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	433.94	394.01	454.51	443.67	454.51

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Director General

Lic. José Agustín Quiñones Quiñones

Rúbrica.

(R.- 474250)